

Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 122-2012-CR/GRL

Huacho; 07 de agosto del 2012.



**VISTO:** La Carta N° 020-2012-COPEPTOTATPE/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo y Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, Lic. Anselmo Ventocilla Villarreal; dirigida al Consejero Delegado mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional la Aprobación del Dictamen de la referida Comisión que preside, sobre los “Límites Territoriales Gobierno Regional de Ancash y Gobierno Regional de Lima”.

### CONSIDERANDO:

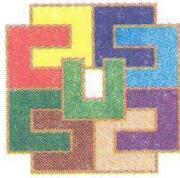


Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 183-2010-CR/GRL de fecha 22 de Diciembre del 2010, se decidió trasladar el Oficio N° 296-2010 GRL/PRES en el que se solicita la aprobación del Acta para el Acuerdo de Límites Territoriales entre el Gobierno Regional de Ancash y el Gobierno Regional de Lima (Tramo: Cerro Pacayhuain – Yerupaja), al próximo Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2011 – 2014;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2011-CR/GRL de fecha 10 de febrero del 2011, se dispuso derivar a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración Y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado el Oficio N° 296-2010-GRL/PRES, del Presidente del Gobierno Regional de Lima, solicita la aprobación del Acta para el Acuerdo de Límites Territoriales Gobierno Regional de Ancash y Gobierno Regional de Lima (Tramo: Cerro Pacayhuain – Nevado Yerupaja), en cumplimiento del A.C.R. N° 183-2010-CR/GRL;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2012-CR/GRL

Que, mediante Informe N° 1213-2011-GRL/SGRAJ de fecha 16 de agosto del 2011, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, en el sentido que previa opinión técnica del órgano técnico de demarcación territorial de la región se someta a revisión el Acta para el Acuerdo de Límites Territoriales entre el Gobierno Regional de Ancash y el Gobierno Regional de Lima (Tramo: Cerro Pacayhuain – Yerupaja) y de respaldarse lo establecido en dicho documento, se deberá emitir el acuerdo del Consejo Regional que apruebe la demarcación definitiva, y a su vez, autorizar al Presidente Regional a suscribir dicha acta;



Que, mediante los Informes N° 046-2011/GRL/GRPPAT/AT/JFPP de fecha 09 de setiembre del 2011 y N° 035-2012/GRL/GRPPAT/AT/JFPP de fecha 04 de junio del 2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que el Acta para el Acuerdo de Límites Territoriales entre el Gobierno Regional de Ancash y el Gobierno Regional de Lima (Tramo: Cerro Pacayhuain – Yerupaja), cuenta con el respaldo de los Gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y los Gerentes Generales de los Gobiernos Regionales de Ancash y Lima y que ha sido realizado reflejando el procedimiento estrictamente técnico, basado en la normatividad vigente y que ha sido supervisado por los representantes de la Dirección Técnica de Demarcación Territorial, por lo que solicita que el pleno del Consejo Regional respalde dicho documento.



Que, mediante Actas de Trabajo de fechas 24 de septiembre del 2009 y 19 de marzo del 2010, los representantes de los Gobiernos Regionales de Lima y Ancash y el representante de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, revisaron y elaboraron la propuesta técnica común de límites entre las provincias de Huaura – Cajatambo, departamento de Lima y las provincias de Bolognesi – Ocos, Departamento de Ancash.

Que, la Ley N° 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento (D.S. No. 019-2003-PCM), establecen las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, siendo la Demarcación Territorial el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo. (Art. 2 y siguientes de la Ley).

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es el órgano de Asesoría del Gobierno Regional, que es la responsable de la formación y conducción de los procesos técnicos y sistemas de planificación estratégica, programación de inversiones, presupuesto, estadística e informática, demarcación territorial, cooperación técnica y desarrollo institucional del Gobierno Regional.



Gobierno Regional de Lima

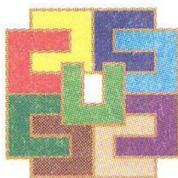
Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2012-CR/GRL

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 046-2011/GRL/GRPPAT/AT/JFPP dicha Gerencia, da cuenta que en la referida Acta de Límites se ha cumplido estrictamente con el procedimiento técnico establecido en la ley e inclusive se ha contado con la supervisión de la Dirección Técnica de Demarcación Territorial, que es el órgano especializado, (de conformidad al Artículo 5 de la ley: Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: 1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes) para pronunciarse sobre la delimitación y/o redelimitación de áreas limítrofes en controversia entre circunscripciones políticas, por lo que recomienda que el pleno del Consejo Regional respalde y valide el Acta de Límites precitada. Dicho informe inclusive en sus conclusiones menciona que una vez promulgada la ley se estaría delimitando: el Sector Nevado Yerupaja – confluencia de la Quebrada Rapay en el río Pativilca y redelimitando: el sector Confluencia de la Quebrada Rapay en el río Pativilca – Cerro Pacayhuain; y teniendo como referencia la ley de creación de la provincia de Ocros, se estarían recuperando aproximadamente 20 kms<sup>2</sup>, ubicados en el sector limítrofe entre los distritos de Ámbar, provincia de Huaura y Cochabambas de la provincia de Ocros.

Que, las Actas de Trabajo de fechas 24 de septiembre del 2009 y 19 de marzo del 2010, suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales de Lima y Ancash y el representante de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, sirvieron de base para la ratificación de los Acuerdos de Límites entre las autoridades de los respectivos Gobiernos Regionales.

Que, el Informe N° 1213-2011-GRL/SGRAJ de fecha 16 de agosto del 2011, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, indica que el Acta de Límites se adecua a los procedimientos establecidos en la Ley de Demarcación Territorial y sobre todo se debe tener en cuenta el inciso a.2 del Artículo 25 del Reglamento de la ley, que establece que si se produce un Acuerdo de Límites, el Acta respectiva constituye documento público que requiere para su implementación del respaldo de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales de Ancash y Lima; en cuyo acuerdo se apruebe la demarcación en forma concluyente y se autorice a los respectivos Presidentes Regionales a suscribir el Acta definitiva, para ser remitidas a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación y remisión al Congreso de la República para la dación de la respectiva ley que definiría los nuevos límites territoriales entre las regiones de Lima y Ancash.

Que, el Acta para el Acuerdo de Límites Territoriales entre el Gobierno Regional de Ancash y el Gobierno Regional de Lima (Tramo: Cerro Pacayhuain – Nevado Yerupaja) de fecha 16 de Noviembre del 2010, suscrita por los Gerentes



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2012-CR/GRL

Generales y Gerentes Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento de ambos gobiernos regionales, cuenta con V puntos (convocatoria, marco legal, antecedentes, de los límites, y disposiciones finales) en la que consta que la convocatoria fue realizada por la Dirección Nacional de Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, las leyes pertinentes y leyes de creación de las provincias y distritos involucrados, señalándose que el origen de la controversia radicaba en la leyes de creación de los gobiernos locales, los cuales no precisan límites en algunos sectores, por lo que se necesitaban de los equipos y reuniones técnicas respectivas, arribándose al Acuerdo de Límites entre las provincias de Huaura y Cajatambo del Departamento de Lima y las provincias Ocros y Bolognesi del Departamento de Ancash, habiéndose trazado su representación cartográfica sobre la base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN), solicitando el respaldo de ambos Consejos Regionales.



Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 07 de agosto del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta la Carta N° 020-2012-COPEPTOTATPE/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo y Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, Lic. Anselmo Ventocilla Villarreal; dirigida al Consejero Delegado mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional la Aprobación del Dictamen de la referida Comisión que preside, sobre los “Límites Territoriales Gobierno Regional de Ancash y Gobierno Regional de Lima”; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, sobre los “Límites Territoriales Gobierno Regional de Ancash y Gobierno Regional de Lima”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** respaldar el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre el Gobierno Regional de Ancash y el Gobierno Regional De Lima (Tramo: Cerro Pacayhuain – Nevado Yerupaja) de fecha 16 de Noviembre del 2010, suscrita por los Gerentes Generales y Gerentes Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento de ambos gobiernos regionales.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2012-CR/GRL



**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** al Presidente del Gobierno Regional de Lima, señor Javier Alvarado Gonzales del Valle, para que suscriba conjuntamente con el Presidente del Gobierno Regional de Ancash, el Acta Definitiva de Acuerdo de Límites Territoriales, a efecto que se forme el Expediente Único de Saneamiento de Límites y Organización Territorial de las provincias Huaura y Cajatambo del Departamento Lima y de las provincias Ocros y Bolognesi del Departamento Ancash, para que después se remita a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien a su vez la enviará al Congreso de la Republica para la promulgación de la respectiva ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado, en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

*[Handwritten Signature]*  
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL  
CONSEJERO DELEGADO